

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial

Anexo 15

Lunes 5 de febrero

fracción I, de la Constitución
r su digno conducto, ante esa
de Decreto por el que se
ciones de la Constitución
materia de reforma al Poder

OS

ne que una de las causas
a de justicia que ha padecido
ausencia de una verdadera
de impartirla, así como el
ntre la sociedad mexicana con
s conflictos en los Juzgados de
a Corte de Justicia de la Nación
ón y pérdida de legitimidad en

no puede haber justicia si los
pacidad o desinterés en cumplir
gian los intereses de grupos de

el sistema judicial mexicano e
Estados Unidos Mexicanos
mitan a la ciudadanía participar
nistras y Ministros de la SCJN,
ezas y Jueces de Distrito y las

der Judicial de la Federación
e disciplina del Poder Judicial
tes sean responsables de las
que sean sensibles a las
ntando la pluralidad cultural,
tar con un poder del Estado
rente, participativo, gratuito y

a estructura de los órganos
el objetivo de garantizar su
así como desligar la función
trativas que inciden en el
creación de nuevos órganos
estructura del Poder Judicial;
na del personal, que hoy se
e consejeras y consejeros de
as herramientas, aptitudes e
nes responsabilidades de un
ado del Poder Judicial de la

la Judicatura Federal por un
independencia y autonomía
nes, separado funcional y
l de Disciplina Judicial con
ar conductas presuntamente
as públicas del Poder Judicial
su actuación con honestidad,
profesionalismo, lealtad y
dades esenciales del debido
ctivo.

as autoridades responsables
ra fundada y motivada en un
ios inherentes al derecho de

icial para que esté a la altura
, y para que su conformación
democrática necesarias para
blecer órganos efectivos para
el tráfico de influencias y los
riéndolo al escrutinio público
cuentas frente a la sociedad.

uerdos cupulares, dónde las
ables ante la ciudadanía sino
us decisiones a la protección
reses fácticos. Al impulsar la
tes del Poder Judicial al voto
s visiones que conforman la
na justicia pronta, expedita e
ue sólo se utiliza para fundar
refleja en la realidad de las

ni merma su autonomía e
gitimidad emanada del poder
reado entre dicho poder y la
s instituciones y funcionarios
prestigio debido a los abusos
entender la dimensión de la
urez política y la sabiduría de

de la Nación

a, es necesario exponer los
momento actual de la justicia
cargados de dicha labor. En
era que ha sucedido con la
de una larga y profunda lucha
la separación de los poderes
loque por encima de otro.

endiente existe testimonio de
ño y conformación del Poder
e el nacimiento de la primera
es, el artículo 9° del Acta
ue se conserva hasta el texto

ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y
en una corporación o persona, ni

establecía los mecanismos que
manencia y los supuestos de

once ministros distribuidos en tres
mentar o disminuir su número, si lo

usieran la Corte Suprema de
ían ser removidos con arreglo
ía "en un mismo día por las
tos." Cada legislatura remitía

cada de los doce individuos
al. El numeral 132 de dicha

mitad de los votos computados por
votos respectivos, se tendrán desde
de diputados.

Mexicana, publicadas el 30 de
la Quinta Ley Constitucional
componían la Corte Suprema
a forma que la del presidente
departamentales, a partir
con base en las propuestas
y el Senado.

el mismo procedimiento de
Justicia que las Siete Leyes

elegir a los ministros a través
de, conforme al artículo 18, se
decreta ley:

delegaciones de diputados, senadores,
Corte de Justicia, pudiendo adoptarse
el Senado que establece el artículo
no podrá ser nombrado elector
político, jurisdicción civil, eclesiástica
en el cual desempeñe su encargo.

relativo la opción de adoptar el
de Mijangos y González, en

un decreto que descartó la
4, es decir, que los ministros
los estados, mientras que la
ado, a la mitad del proceso,
uras antes de remitirlos a la

s artículos 92 y 93, que los
n en su encargo seis años y
er grado, en los términos que
en distritos, escogía primero a
los en un colegio electoral,
Suprema Corte de Justicia.

7 se eliminó contar con título
suficiente que los aspirantes
a ciencia del derecho, a juicio
s. El diputado Reyes estimó
al derecho fungieran como
con licenciatura en derecho
charlatanes sino a médicos
ntestó haber encontrado más
en jueces legos que en los

creer que sólo ellos son capaces de
e consiste en pasar por las aulas,
ue son a menudo de compadres, y
o algunos pleitos. Todo esto no da
os puestos públicos.

honradez, más acierto en los jueces

escogen, no atendiéndose sólo al
tantas veces se recurre a una pobre
más célebres doctores. ¡Acaso el
s!³

er clasista y racista de algunos
terio del pueblo:

usticia, los magistrados del primer
icio de los electores. ¿Pero estos
o, y es de tenerse presente que los

o de quienes se encargaban
poco de lo que hoy se percibe:

tes, la administración de justicia ha
s instruidos, de los letrados, y ¿qué
ollo, de que el mismo señor Reyes,
prema Corte, inamovible en medio
nder a las esperanzas que aún se

la Revolución Mexicana pues
, y Francisco I. Madero en *La*
ón de la época frente a la
dar forma legal a los despojos

ompida que, para fallarse cualquier
la justicia de su causa, sino las

re se revienta por lo más delgado,
n de justicia en vez de servir para
a dar forma legal a los despojos

nos, publicada el 5 de febrero
e de la República no tendría
ros de la Suprema Corte de
nombrados por una mayoría
candidatos formada con las
s leyes locales (es decir, una

28, poco antes del asesinato
bación del presidente de la
de ministros. En este sentido,

te, serán hechos por el Presidente
ra de Senadores, la que otorgará o
no de diez días. Si la Cámara no
ados los nombramientos...

stitucional al Poder Judicial
herramientas necesarias para
stitucionales. No obstante,
ministrativista, pretendió la
zago de la Corte y, entre sus
no facultad exclusiva de los
prema Corte lo estrictamente

Supremo Tribunal, el texto de la
judicial publicada el 31 de
Zedillo Ponce de León,
hoy:

Presidencia, el Presidente de la República
previa comparecencia de las
vacante. La designación se
del Senado presentes, dentro
resolviere dentro de dicho plazo,
dicha terna, designe el Presidente

totalidad de la terna propuesta, el
terminos del párrafo anterior. Si esta
persona que dentro de dicha terna,

o a ser la máxima autoridad
cias a la reducción de sus
tribunales deben estar
una labor que no demanda
un tipo de asambleísmo, se
de la justicia constitucional.
cional, específicamente en lo
ante la ampliación de los
jejo de la Judicatura Federal
lo cual representó una
mente ejecutada al vincularlo
residencia.

n, integración y autoridades
N, conforme a las diversas

regresar la SCJN

Requisitos	Integración
<p>instruido en ciencia del cho, a juicio las aturas de Estados; mínimo 35 ; ser adano ral de rica antes de .</p>	<p>11 ministros y un fiscal</p>
<p>cano; adano en icio de sus chos; tener mo 40 años; letrado en icio de la esión con 10 a lo menos.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>cambios.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>cambios</p>	<p>Sin cambios</p>

instruido en ciencia del derecho, a juicio de los electores; mayor de 35 años; ser ciudadano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.	15 ministros
ciudadano peruano por nacimiento; tener más de 35 años de edad; ser solteros; tener título profesional de abogado; tener capacidad de goce y ejercicio; haber residido en el Perú en los últimos 5 años.	11 ministros
los cambios	16 ministros, distribuidos en 5 ministros por

	<p>cada una de las tres Salas</p>
<p>cambios</p>	<p>21 ministros</p>
<p>cambios</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>cambios</p>	<p>21 ministros numerarios y 5 supernumerarios</p>
<p>er más de 35 de edad y üedad de años con de ciado en cho; haber ido en el durante los años riores a la gnación; no er sido etario de</p>	<p>11 ministros</p>

<p>o, Jefe de tamento nistrativo, urador ral de la blica o de cia del to Federal, dor, ado federal bernador de Estado o del Distrito ral durante o previo al de su oramiento.</p>	
---	--

General

ó a partir de las reformas
uego de que el Congreso de
cial de la Federación, cuyo
y la estructura orgánica del

órgano integrante del Poder
emitir sus resoluciones. Su
onomía, independencia e
s administrativas del mismo.
aplicar las políticas, normas
vigilancia, disciplina y carrera
ema Corte de Justicia de la

ncia de la Suprema Corte de
eros designados por el Pleno
os ocho votos, de entre los

nsejeros designados por el
de la República. Todas las y
distinguido por su capacidad
dad en el ejercicio de sus
rema Corte, deberán gozar,
la integración responde a la
de la Unión en las funciones
que dicho órgano colegiado
uenten con visiones plurales
as del Poder Judicial y sus
s que integran los órganos

General de la Presidencia, la
dades y nueve direcciones
encontramos seis comisiones
ejecutiva. De la Secretaría
z, una coordinación y ocho

kiliares (Contraloría, Escuela
Defensoría Pública, Instituto
tiles, Unidad General de
la Visitaduría Judicial).

s por voto popular

designaciones de Ministras y
balance objetivo sobre la
principios de independencia,
regir la función jurisdiccional,
mando que se desempeñan

Distrito, el Tribunal Electoral

es judiciales en el mundo
. Los juzgadores han dejado
n los principales protectores
ales en la sociedad actual, la
s propios poderes judiciales,
ores.

be ir más allá del simple
la edad, la nacionalidad o la
además, sus capacidades, su
a con las problemáticas y

procesos para integrar los
miras a permitir mayor
ndamentales de los Poderes
sonas que los encabezan. Si
en el siglo XIX, el modelo
o XX conservó en favor del
perfiles de las personas que

menados a la SCJN como
y han estado en tensión
ntos judiciales, pues quienes
sabios desconectados de los
dependencia de sus aptitudes,
ente vinculados a las clases

en la tradición del Estado y en
para la elección de estos
se cumplía su profesión en el
el juez que desarrolla sus
XXI⁸.

de magistratura: el modelo
esional o del *common law*. El
Europa meridional, América
mentos básicos conforme a los

gano judicial, a través de una

través de la competencia y se

listas, y

ez es débil, en comparación

a en el sistema anglosajón y
forma híbrida, en los Estados
este sistema son¹⁰:

Gedisa, 2008, p. 207.
uenos Aires. Fracaso y conflicto de poderes.
. 659.

dos de las “barras” y otros

jecutivo, en conjunto con el

de los sistemas y modelos
latinos en diversos países que
avés de la valorización de la
de la carrera judicial en el
ente mezclan características
ue incluye como elementos a
esional como la jurisdiccional

ra la Eficacia de la Justicia¹²,
ropa, 8 países utilizan el
s utilizan los dos sistemas y
ocrático. En los que utilizan el
s normalmente un consejo o
de brindar propuestas al Jefe
ez o jueza correspondiente.

ermania, donde sus 16 jueces
egidos por cada una de las
or el Presidente. Por otro lado,
los son elegidos a propuesta
maras parlamentarias. Por su
mbros, de los cuales un tercio

o de la Judicatura Federal. <https://revistas->

udicial-systems-cepej-evaluation-report-
lifecycle=0&p_p.slate=

=2

tro tercio el parlamento y el

os organizaciones judiciales:
cantones. La conformación
presenta a la Confederación
e la elección popular ya que
erentes tendencias políticas
n verdadero tercer poder del

propone la designación de
ncia de la magistratura suiza,
líticos y son elegidos por el
nbiar esta situación. Además,
e a la reelección, sino que
a destitución por parte del
aso de incumplimiento grave

os Unidos de América, existe
parte, está la organización
ere a los jueces federales y a
amente por el presidente, con
respecta a la designación de
el que prevalece en 39 de los
tipos de sistemas: de elección
ención.

de lograr la democratización
consideraban autoritarios”¹⁶. La
categorías: la postulación por un
casos, el gran aliciente o
jurisdiccional, derivada
ciudadanos. Al respecto, debe
latinoamericanos de elección
permitido a los jueces, en

institucional, hay una diferencia
estadounidenses, y es que
federales ostentan cargos
de unas elevadísimas
largo plazo.¹⁸

*Justices de la Corte Suprema;
llegado a haber tan sólo
jueces, incluyendo un juez
son nominados por el
como jueces de manera
campaña electoral o de
política al decidir sus
o hasta su renuncia, su
y el Congreso falla en su*

encontrar diversas formas
tribunales judiciales. Uno de estos

de América 1787.
a: [https://www.whitehouse.gov/es/acerca-de-
&text=Todos%20los%20jueces%20de%20la](https://www.whitehouse.gov/es/acerca-de-
&text=Todos%20los%20jueces%20de%20la)

de las Cortes Supremas por
nificación del Senado, como
odelo parte de la elección de
egislativo nacional, donde el
terna propuesta por el Poder
uay, Costa Rica, Guatemala,
de elección por cooptación,
rema se realiza al interior del
cede en Colombia, Ecuador,

ejemplo de Bolivia que, en el
n Estado Unitario Social de
luralismo jurídico que busca
plural, pronta, gratuita y al
e las altas cortes (a saber, el
onal Plurinacional, Tribunal
elegidos mediante sufragio
uras que realiza la Asamblea
toral²². Además, la propia
erán ser elegidos con criterios
ma ordinario y del sistema
ey del Tribunal Constitucional
mará por siete magistradas y
s deberá provenir del sistema
n su encargo seis años sin

rán realizar al menos 30 días
as elecciones estarán a cargo

na lista aprobada por el voto
leja Legislativa Plurinacional,
as personas candidatas que

de magistrados del Tribunal
representó un hito pues la
popular es novedosa y dista
uropeo y anglosajón, que no
dependencia y excelencia.

su Tribunal Constitucional. A
nera y la segunda elección,
canismo, incluso de sustituirlo
ncipio de elección popular,
minadas modificaciones que
las reglas de la preselección
critos de las y los candidatos.
rganizaciones de la sociedad
amiento del proceso electoral,
spectos críticos del mismo.

popular en la elección de
cer la democracia y el estado
l con independencia real y
toridades que rigen un país
no inequívoco de la soberanía

dad de la actuación del Poder
os actos de los otros poderes,
o en su elección.

as (Ejecutivo y Legislativo).
erno, es decir, a la capacidad

el actual sistema para el
ico, en donde participan el
l legitimidad democrática de
amiento, seguirán siendo las
a las Ministras y Ministros de
ncluir un nuevo método y
prescindible que en México
soberanía popular.²³

l poder judicial y que un paso
ucir a nivel constitucional la
e la SCJN, entre otras, por las
toria constitucional de México
nte en el derecho comparado
haber en una democracia un
eranía popular; la cúspide del
tros poderes, incluso fácticos,
constitucionalmente que los
badas por los representantes

la necesidad de reformar
der Judicial, es la percepción
rante los últimos años. Desde
alado que no confía en los
ltado de 5.98 puntos, siendo

El resultado confirma que el
de la sociedad y, por ende,
25.

cal, es una realidad que se
, siendo advertida como una
confiable y con alto índice de
desempeñan sus funciones²⁷.

entra en conflicto con las
de Magistrados de Circuito y
que publicó un *Estudio sobre
an los Tribunales de Circuito,
nal Federal 2015-2019*²⁸, así
de la Calidad del Servicio en
alto grado de satisfacción de
nuestra levantada por dicha
a, se consultó a abogados
el sistema judicial, pero no a
la ausencia de capacidad de

el funcionamiento del Poder
bridades judiciales, pues son
ias e inequidades en carne
os operadores del sistema de
reformarlo pues han percibido
ácticas, tanto técnicas, como
ema, llegando a la conclusión

procesos o las estructuras
na de fondo.

ral

ra se inspira en los sistemas
Occidental, incluyendo Italia,
contaron paulatinamente con
s judiciales desde finales del
Mundial ante los reclamos de
a interna a través de los
la creación de organismos
er Judicial.

finales del siglo XIX y la
una serie de facultades y
administrativos. Sin embargo,
generando mayor burocracia y
nal debido a que las y los
los asuntos sustantivos a su
n que el Poder Judicial fue
r estas razones, la reforma
cargar estas funciones a un
en el propio Poder Judicial.

onsejo se encuentran la de
sus cargos y funciones a
ata de un órgano disciplinario
de conductas antijurídicas de
que pudieren derivar en
facultades disciplinarias del

[o_percepciones.pdf](#)

sus facultades disciplinarias. Posibilidad de
sanción. Disponible en:

df

. Esta Comisión cuenta con Secretaría Ejecutiva de Disciplina Comisión, y pese a que cuenta os, es innegable que ante la pues es de dominio público favoritismos y nepotismo en argos de mando, así como usión de los juicios.

uría General, publicado en las "OBSERVACIONES Y ÁMENES RECAÍDOS A LAS ES CIRCUNSTANCIADOS" nes después de analizar 502 or lo que se hace necesario sostiene por una enorme combatir la corrupción y la ontrario, el diseño actual del plicidad entre sus miembros arte, e incluso por consigna, n la presidencia de la SCJN, r, remover e instruir a las las actividades sustantivas

rganización de las Naciones y abogados, derivado de su 0, identificó la preocupación ejo de la Judicatura Federal, e y del Consejo recaiga en la la independencia del propio rtuno que la presidencia del

a a tiempo completo a tan

Informe es el hecho que, el Consejo de la Judicatura no procede juicio ni recurso a la designación, adscripción, juezas y jueces, las cuales

las decisiones disciplinarias de las juezas y jueces y de ser revisadas por otro esta recomendación a los electorales, y señalando con un Consejo de la r Nacional³⁶ autónomo e

so el debate legislativo, han facultades disciplinarias del s de Distrito, Magistrados de do mayores salvaguardas de orgánica y funcionalmente al se realicen estén a cargo de ces y que hoy se integra en un conflicto de interés o la de este tipo de casos.

Consejos de la Judicatura se

sobre la independencia de los magistrados
6 y 20. Consultado en:

se ha identificado, inclusive
por un intento de limitar las
saído por el propio Poder

*ación de los Consejos a
nverso, producto del cual
as nuevas instituciones.
que lo creó, se convirtió
ambia las críticas de que
cional promovida por el
en no se ha llegado a tal
nía y colocarlos bajo la*

le afirmar que el Consejo de
su obligación de combatir la
nterior del Poder Judicial, ya
ra para vigilar con objetividad
os órganos judiciales, y de
ley.

rear la existencia del Consejo
técnicos especializados de
investidos de legitimidad
orios y colaboración entre los
autonomía e independencia
nes sustantivas y adoptar

de la Judicatura Federal en México. Revista
97. Consultado en: [Algunas reflexiones en
México - Dialnet \(unirioja.es\)](#)

ol de las cortes supremas", Reforma Judicial,
nes Jurídicas. Citado por Gómez Marínero,
en México. Op. Cit. Pág. 198

entando la ciudadanía es la
órganos encargados de la
os previstos en el artículo 17
a las personas justiciables.

na judicial o al mecanismo
cceso a un buen servicio de
nistrativo justo en un tiempo
derechos por parte de los

argados de la administración
s federales, tienen procesos
idades de papel en cada uno
es y desahogo de probanzas
ellos, están muy lejos de ser

y 20 de la Constitución para
ación de justicia a emitir sus
riodo de tiempo que satisfaga
sticia. La razón de lo anterior,
sa la insoslayable necesidad
grar que todos y cada uno de

s, en Sistema Penal Argentino". Consultado
[chivos/2021-11/6-La-Garantia-de-Acceso-a-](#)

s Fuentes. "El derecho humano a una justicia
imparcial". Consultado en:
[20Counter-Memorial%20-](#)

pdf

us instituciones que satisfaga

geografía (INEGI) llevó a cabo
Sobre Seguridad Pública⁴¹,
años y más, con una muestra
das del país. Los objetivos
entre otros, con medir la
e el 2022 y medir también el
seguridad pública para estimar

sta para el caso concreto se
el desempeño institucional de
confianza ciudadana en las
ón de justicia ha aumentado,
onal y la Fiscalía General de
población objetivo consideró
corrupción son las policías de
demás, la inseguridad es el
u vida cotidiana.

encuesta en comento indican
justifican dicha actuación por
marcada desconfianza en la

ue no es posible reducir la
sas que la generan y que la
aber paz sin la garantía de un

se aboquen a cumplir con sus
de la expedita, pues una justicia
de impunidad. Únicamente a
delictivas es como se puede
on a los bienes jurídicos más

ometa un delito o algún acto
cause un daño lo resarza, es
nes en las que salvaguarden
ma necesario elevar a rango
qué suceder.

ración de los órganos y las
r las controversias ante ellas
tal efecto se establezcan en

garantizar a sus habitantes el
el establecimiento de bases
nsolidación del modelo de la
en los parámetros nacionales
ecido por los instrumentos
ado Mexicano que prevén
s. Estas normas, además de
etenden generar mecanismos
o a un sistema penal pronto y

artículo 20 de la Constitución
na imputada tiene derecho al
en la fracción VII del apartado
que les sea imputado un delito

máximo de cuatro meses, si se
 años de prisión, y antes de
 solicite mayor plazo para su

que establece claramente el
 sea juzgada, los órganos
 tanto, se estima de enorme
 smo para el caso de que las
 to constitucional establecido
 Constitución.

cumplimiento a los derechos
 al a partir de los estándares
 razonable contemplado, por
 ón Americana de Derechos
 mputada no permanezca un
 er el principio de presunción
 ra consolidar el Estado de
 eto a las garantías judiciales

mal no las dota de existencia
 al su eficacia, es decir, el
 al no necesariamente implica
 Estado actualice sus medios

ue determinadas autoridades
 ción de controversias de las
 que dichas disposiciones han
 oría de dichos casos han sido

s ciudadanos para actualizar

reforma es establecer a nivel
actuación de las autoridades
la resolución de controversias
establecer la obligatoriedad de
as en el que la autoridad
del incumplimiento por parte
define consecuencias de una

la Constitución se trataba de
norma jurídico nacional pues, en
también como una norma jurídica
de las autoridades y servidores

ante iniciativa busca que la
temporales para la resolución
y, en caso de no cumplirse,
del constitucional que prevé el
fuerza de la norma y, en última
del Derecho.

en la cual una persona juzgadora
norma general emitida por el
estudie el fondo del asunto, y
de las partes, esto, con la
de la aplicación de la norma

anos jurisdiccionales han ido
ad en el juicio de amparo, e
ntroversias constitucionales,
ontra de leyes expedidas por
ncial tiene una lógica tutelar
plicación ha resultado poco
ya que el examen de
en diversos casos se realiza
na de rango legal, por lo que,
una afectación real, actual o
ue afecten el orden público y

poseen todas las leyes deriva
ya que, al ser producto de un
e que son constitucionales
compatibilidad con la Ley
ón de una ley mientras no se
objeto de medidas cautelares

de constitucionalidad hace
mitan mantener vigente la
ue sea posible, se preferirá la
permita preservar la obra del
nconstitucionalidad. Bajo este
halidad con el principio de
etar las normas tildadas de
ir la buena fe del proceso
ismo, pues en nuestro orden
ene la obligación de actuar

que suponer que el trabajo
ento de una suspensión con
misión a las facultades
a vulneración al principio de

iones, la SCJN no estudia el
una norma por advertir vicios
llega a hacer un estudio de
as⁴⁵, por lo que no existiría
ada inconstitucional.

ción constitucional, pues los
de no invadir la libertad de
amente, del Legislativo. Estos
stitucional adopte de manera
cia política y no jurídica. Por
unjan como un poder que se
onal, sin cambiarlo ni impedir
propuesta de no otorgar a la
el Poder Legislativo sin haber
alidad de la norma, pues si
riamente contarse con límites
como se dijo, se presupone

procedencia de la suspensión
os. La denominada “*Fórmula*

ley como criterio jurisprudencial, Instituto
s, UNAM, 2013, pp. 240-242
das con las acciones de inconstitucionalidad
e los Servidores Públicos, reglamentaria de
os, y se adiciona el Código Penal Federal y
es de la Ley General de Instituciones y
rgánica del Poder Judicial de la Federación,
electoral.

al desde la promulgación de
o de amparo que priva de sus
de la parte que lo interpone,
an por verse afectados en su
ley general frente a todo el

e para evitar que los poderes
al se coloque por encima del
cto general de una ley dentro
alidad de este. Como señaló
alidad se aplica *erga omnes*,
nal, lo que equivale a que los
desequilibrios y supeditación

ya se contenía en el proyecto
el Crescencio Rejón, en cuya
ue el actuar del Poder Judicial
ele la posibilidad de censurar
s particulares y ocultando la
as fracciones. Por ello señaló

*o tendrán por objeto más que el
y solo se encontrará ofendida por
edará destruida: se disminuirá si su
Solo perecerá por fin poco a poco y
además fácil de comprender, que
e las leyes, se enlazará el proceso
le consiguiente seguridad de que la*

le le deja expuesta por este sistema

er Judicial se erigiera como un
ocándose por encima de las
os Poderes constituidos de la
io de defensa personal para
así como un juicio contra las
o que vulneraran el orden

instancia de impugnación de
ministrativos y aun de carácter
contra los abusos y actos
ore que esas infracciones se
ecta a los derechos de una

es de inconstitucionalidad y
las suspensiones con efectos
SCJN en contra de leyes
e han extralimitado de lo que
a de las fracciones I y II del
os Unidos Mexicanos en su
*suspensión no podrá otorgarse
lanteado respecto de normas*
o indica que *“la admisión de
la suspensión de la norma
o 41, fracción VI, segundo
posición de los medios de*

efectos suspensivos sobre la

igiente e inserto en nuestro
e su aplicación se ha ido
resoluciones de órganos
dijo, han pretendido erigirse
legalidad la procedencia de la
crecionalidad tanto en las
de inconstitucionalidad, así
a constitucional o legal que lo

arado, países como Austria,
ad de que sus tribunales
sean impugnadas⁵¹.

tesis "SUSPENSIÓN EN
HIBICIÓN DE OTORGARLA
LUYE LOS ARTÍCULOS
era expresa se indica que la
rmas generales, incluidas las
zar sus efectos. Por tanto, al
aplicación, lo procedente es

onstitucional lo que la norma
a la Constitución la *"Fórmula*
y 107 constitucionales para
suspensiones con efectos

2005, p. 336.
ciones de inconstitucionalidad. Cuestiones

el mundo
(mexicanos)



muneraciones de Ministras y
del de ingreso de las personas
empleo del primer bimestre de
as en algún empleo formal en

rio Oficial de la Federación, México, 28 de
=28/11/2022.

tribunal Constitucional de España, España.
tribucionesIndemnizaciones/Paginas/default

muneraciones, Tribunal Constitucional Chile,
uneraciones/.

Tribunal Federal, Brasil. <https://egesp->

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/personal->

uerto.sedetc.gob.pe/Resoluciones/RSG-024-

ca de Colombia, Colombia.

3 pesos mensuales; 35.3%
670 pesos mensuales; 3.6%,
nco salarios mínimos; 5% no
D.

an un salario mínimo (6,223
e la remuneración neta de 11
mes); y 19 millones 767,783
rciben un ingreso 25 veces

eraciones de las Ministras y
el resto del país acentúa la

ejercicio 2023 asignó a los 11
Justicia de la Nación una
ecir, el doble o el 102% por

s y Ministros entre quienes
ario superior al del presidente
reforma —cuya remuneración
ecutivo Federal—. Fue hasta
tenido el salario presidencial,
enido prácticamente ninguna
al de 2011 a 2012).

epública, pero el de Ministras
la diferencia del monto (para
constitucional. Sin embargo,
que tuvieron el cargo antes o
nificar en un solo monto sus

salario del titular del Ejecutivo

s de Ministras y Ministros que
constitucional de 2009, en los
ro el número de Ministras o
asume que, de 2010 a 2023,
tima de la remuneración del

estacar que no solo Ministras
ría de remuneraciones. Con
para el Ejercicio Fiscal 2023,
critas a la Suprema Corte de
por al de la persona titular del

ación para el Ejercicio Fiscal
Judicial de la Federación, de
salarios superiores al del

Federación⁵⁹, que incluye al
los y juzgados de distrito, de
7 reciben salarios por encima

la Federación, t. IX. Análisis de Plazas y
er Judicial de la Federación, 2023.
[s/03/r03_appcd.pdf](#)

la Federación, t. IX. Análisis de Plazas y
Poder Judicial de la Federación, 2023.
[s/03/r03_appcd.pdf](#).

emuneraciones de las Personas Servidoras
trés, Diario Oficial de la Federación, México,
[1&fecha=27/02/2023#gsc.tab=0](#).

Supuesto de Egresos de la
s.⁶⁰

a de remuneraciones, en el
s públicas adscritas al Poder
perciben salarios superiores
salarios presumiblemente
unto suman un excedente de

ficar diversos artículos para
rados de Circuito, Jueces de
ral del Poder Judicial de la
cas del Poder Judicial de la
dad de México, perciban una
or a la establecida para el
ndiente.

Plazas y Magistrados, y Juezas

Parágrafo octavo del artículo 94
os para la integración de los
entos, requisitos y plazos que
e los cargos de Magistrada o

to, cuya elección se realizará
e a las bases previstas en el
ente iniciativa.

cional, el cual establece los
la SCJN, sustituyendo toda
consonancia con la reforma
VI el cargo de magistrado o
ial de la Federación como
l día de su elección.

culo 94 constitucional a fin de
e de Justicia de la Nación, de
de las dos Salas con las que
nozca y delibere sobre todos
e propone establecer que las
go doce años improrrogables,
l, a fin de homologarlo con el
ción popular, como diputados
temporalidad actual resulta
rfiles que integran el órgano

artículo 96 constitucional en
democrático de que las y los
dos de Circuito, las Juezas y
os del Tribunal de Disciplina
ta por la ciudadanía. Dicha
cargos de elección popular en
re el primer domingo de junio
as o para la elección de la
nor, las vacantes a cubrir en
dicial serán sometidas al voto

s demás cargos de elección

magistradas y los Magistrados
rito, duren en su encargo un
n por uno o varios periodos

didaturas a Ministra o Ministro
á a nivel nacional por el voto
pone que la emisión de la
procedimiento, sus fechas y
República. Esta convocatoria
primer periodo de sesiones
responda, es decir, el 1° de
a existencia de condiciones
proponer, procesar, votar y
s, mismas que deberán tener

rá sus diez candidaturas por
epública, el Poder Legislativo
mediante votación calificada de
udicial por conducto del Pleno
hasta diez candidaturas, con

erificará que las candidaturas
blecidos en esta Constitución
o electoral responsable de la
cluya el año anterior al de la
emitirse a más tardar el 31 de
rmitirá al organismo público

alizer y procesar el listado de correspondan, fijar las reglas modalidades y fechas de foros de fiscalización, entre otras. que no remitan su listado de y Consultas (INEC) -en lo la reforma, ya sea porque no egrarlo, o por cualquier otra

organismo público electoral que de inmediato al Senado e y publique la suma, y remita l de la Federación para que eclare sus resultados. Dicha el primer periodo ordinario de a en que las personas electas República, es decir, conforme lizará el 1° de septiembre del

procedimiento análogo para la strado de Circuito y Juezas o se hará por circuito judicial, islación electoral por el voto

de candidaturas a Ministra o magistraturas y juzgados, se rá remitir oportunamente un es a cubrir, la materia de Distrito vinculada a la vacante ncia dentro del procedimiento

er de la Unión podrá remitir al
cada cargo a elegir: el Poder
ar de la Presidencia de la
por cada Cámara, mediante
resentes; y el Poder Judicial
ema Corte de Justicia de la

as de las personas servidoras
establecer que los Poderes de
que las mismas recaigan en
y probidad en la procuración
nguido por su honorabilidad,
cio de la actividad jurídica.

e deberán prevalecer en las
ando en el Poder Judicial, se
nal que dispone que, durante
s a Ministra o Ministro de la
or del Tribunal Electoral, y
Judicial, tendrán derecho de
sus propuestas y programas
ntre candidatos y candidatas.

de debate organizados por el
mpos oficiales, o en aquéllos
ación, poniendo énfasis en el

de las campañas en medios
la contienda, se prohíbe la
moral, de espacios en radio y
También se propone prohibir

ismo a favor o en contra de

ional reformado propone que
a y duración de las campañas
bargo, de forma explícita se
apa de precampaña para la
os cargos.

ón al artículo 97 constitucional
selección e integración de los
radas y los Magistrados de
to, no podrán ser readscritos
y sólo podrán ser removidos
onforme a los procedimientos

Magistrado de Circuito, así como
ndo párrafo al artículo 97
e señala los requisitos de
puestas por los Poderes de la
la Ley de Carrera Judicial del
uyen ser ciudadano mexicano
viles y políticos; tener cuando
a elección para el caso de
para el caso de Jueza o Juez
e licenciada o licenciado en
na de cinco años, y práctica
urídica afín a su candidatura;
por delito doloso con sanción
s el haber residido en el país
er sido Secretario de Estado,

federal, ni titular del poder
previo al día de su elección.

stitucional para señalar el
ra o Ministro de la SCJN. Se
eba a su defunción, renuncia
nte de la República someterá
el cual elegirá por el voto de
a persona interina para cubrir
servidora pública electa en la
Las personas propuestas en
Senado deberán cumplir los
nistro señalados en el artículo

istras o Ministros de la SCJN
ros presentes del Senado de
Permanente, que a su vez
a grave, a juicio del órgano

cedan de un mes, podrán ser
dan de ese tiempo, sin que
Senado de la República o, en
en su caso, autoricen dicha
esentes.

os de Circuito o de Juezas y
no excedan de dos meses,
on judicial.

unción, renuncia o ausencia
e Juezas y Jueces de Distrito,

a consideración del Senado,
sus integrantes presentes a
tanto tome protesta la persona
ción ordinaria del año que
s y Ministros de la SCJN, la
terna deban cumplir con los
o Magistrado de Circuito y de

posiciones del artículo 99
es del Tribunal Electoral del
los objetivos de la presente
arrafo tercero para facultar al
natacable, en los términos de
ugnaciones en las elecciones
cia de la Nación, Magistradas
y Magistradas y Magistrados

, décimo segundo y décimo
las personas magistradas
r elegidas el primer domingo
to y secreto de la ciudadanía
onga cada uno de los Poderes
tras y Ministros de la SCJN.
a las impugnaciones, califique

ndidaturas a magistradas y
satisfacer los requisitos que
n ser menores a los que se
además, distinguirse por su

el encargo de las magistradas
no de las salas regionales del
bles. En lo relativo a las
también deberán ser electas
por regiones, en los términos
materia electoral prevista en la
e de iniciativas de reforma

titucional también se modifica
a magistrada de Sala Superior
ubrir el periodo constitucional,
a Nación. La aprobación se
integrantes presentes.

propone reformar diversos
es y atribuciones del Consejo
stituir con la creación de dos
Disciplina Judicial.

del artículo 94 constitucional
al de la Federación estará a
ntas que la disciplina de su
icial.

aspectos relacionados con la
la Judicatura Federal. En
sustituirlo por los órganos ya

al de independencia técnica,
bunal tendrá una integración
s por la ciudadanía a nivel
artículo 96 de la Constitución
se establece que, para ser
y Magistrados del Tribunal
para Ministras y Ministros de

100 para establecer que el
reducido número de personas
er, investigar y, en su caso,
tas contrarias a los principios
idad e independencia de las
y Magistrados de Circuito, las
al del Poder Judicial de la
aria determine.

Judicial cuando se acredite la
án incluir la amonestación,
itación. Sin embargo, para el
rá su remoción salvo cuando
to constitucional aplicable al

iones, se propone facultar al
ar a comparecer y apereibir a
que estime necesarias para
ir denuncias penales ante las
n de actos que pudieran ser
ara de Diputados el juicio de
Dada su naturaleza, se prevé
l Tribunal sean definitivas e
o alguno en contra de estas.

establecer que las magistraturas
s años, siendo sustituidos de
para un nuevo periodo. La
través de la elección de las y
no podrá ser reelecta para el

párrafo sexto para
Tribunal de Disciplina podrán
del Pleno del Tribunal, y de
autorización de la mayoría de
función, renuncia o ausencia
ada interina aplicará el mismo
os de la SCJN.

propone modificar el actual
e el ingreso, formación y
nder Judicial de la Federación
ciones aplicables, excluyendo
de Circuito, así como Juezas
ia estará supeditado a las
elección directa por el voto

artículo 97 con el objetivo de
è legalmente facultada para
uejas o denuncias para que
ún juez, magistrado, ministro
Federación, facultad que bajo
orte de Justicia de la Nación.
Tribunal de Disciplina Judicial
ronta, completa, expedita e
spectivo a la ley secundaria,

judicial, la presente iniciativa de independencia técnica y de separación con la administración, carrera administrativa, específicamente la de los jueces, competencia territorial y de los jueces letrados de Circuito, de los jueces letrados de Distrito; el ingreso, el retiro, como su formación, promoción y administración de los recursos humanos y las demás que establezcan el presente proyecto de ley, se homologar su contenido con el artículo 107 constitucional, que establece que el Poder Judicial determinará la especialización de las funciones de las que se incluirá la de contable y económica.

El Poder Judicial se integre de manera que haya un cargo por cada seis años improrrogables, por conducto de la persona que el Senado de la República designe; y tres por conducto de los magistrados presentes; y tres por conducto de los jueces, con mayoría de seis votos. El cargo será rotativo por seis años y será rotativa.

Los jueces que deben cumplir las funciones de administración judicial, el ejercicio de sus derechos civiles y los años cumplidos el día de la designación, diez años en actividades de administración judicial; en el ramo de economía, administración, y con las funciones sustantivas de la carrera judicial mínima de cinco años. Los jueces que hayan sido inhabilitados para

...cio público, o que hayan sido
... la libertad.

... las personas integrantes del
... movidos en los términos del
... hitiva por defunción, renuncia
... ará un nuevo nombramiento
... ectivo.

... de Formación Judicial y el
... del órgano de administración
... es secundarias respectivas.

... nistración judicial para expedir
... ejercicio de sus funciones, por
... ulate el Tribunal de Disciplina
... sus resoluciones cuando se
... n jurisdiccional federal en los
... mismo, se propone derogar el
... de la elección de Magistradas
... trito sólo podrán impugnarse
... ederación, en términos de la

... sejo de la Judicatura Federal
... s para que conozcan de los
... aciones graves de derechos
... autorizada por el órgano de
... a de derechos humanos y la
... ma pertinente que la solicitud
... CJN como máximo tribunal

... l artículo 100 para establecer
... ón, incluyendo el de la SCJN,

, y remitido por esta misma
proyecto de Presupuesto de
da.

el artículo 101 constitucional
por los integrantes del Tribunal
ción judicial, así como de
el Tribunal Electoral, en el
empleos o encargos de la
culares, salvo los cargos no
terarias o de beneficencia, y
es en cualquier proceso ante
de los dos años siguientes a

rafo décimo del artículo 99
l Tribunal Electoral del Poder
administración judicial, en los
atribución compete a una
al integrada por el Presidente
ala Superior y tres miembros
nuevo Tribunal de Disciplina
la disciplina de los miembros
y sanción de las personas
ar parte del Poder Judicial de
nismos y procedimientos que

artículo 17 constitucional que
la legislación las cuantías en
ra la actualización de un rango
roversias, en las cuales los

judicial, o bien, los Jueces de
so de exceder este plazo, el
to inmediato del Tribunal de
caso, determine si la demora
proceder, ordene las medidas
dan.

enal, en virtud del proceso
VII del apartado B del artículo
na imputada que sea juzgada
na máxima no exceda de dos
e de ese tiempo (salvo que la
ensa), el órgano jurisdiccional
mente al órgano disciplinario
ustificando las razones de la
emora es imputable al órgano
sanciones que correspondan.

r Judicial de la Federación, se
ual establece que pueden ser
unal de Disciplina Judicial, así
ministración judicial, quienes
eral. De igual modo, se prevén
de Disciplina y órganos de
ederativas puedan ser sujetos

stitucional para precisar que
Magistrados del Tribunal de
del órgano de administración
o de su encargo cuando la
de sus miembros presentes si
. En el caso de las entidades
jos de las Judicaturas locales

de Disciplina y órganos de
arse el mismo procedimiento
e en su contra por la comisión

des federativas, la presente
al en su párrafo tercero, a fin
cas de los Poderes Judiciales
zar la independencia de los
así como su elección por voto
anos independientes para su
blecidas en esta Constitución
no del ingreso, formación y
es locales. De igual modo, se
turas y la elección de los
diciales locales se realizarán
n para el Poder Judicial de la
tablezcan las Constituciones
nsparentes y paritarios de

sticia de la Ciudad de México
ulo 122 constitucional, donde
al se deposita en el Tribunal
udicial local, el órgano de
ue establezca la Constitución
ablece que las leyes locales
voto directo y secreto de la
pendientes de administración
ta Constitución para el Poder
, formación, permanencia y
de la Ciudad de México.

a plantea dotar de mayor
or lo que se plantea modificar
ablecer que las sesiones que
minando así la excepción que
o exija la moral o el interés

tercer del artículo 94, el párrafo
tercero de la fracción IV del
muneración que perciban por
Magistrados de Circuito, los
de Disciplina Judicial, los
Judicial de la Federación, así
Judiciales de las entidades
yores a la establecida para el
espondiente, conforme a los
artículo 127 constitucional. Esta
*proyecto de Decreto por el que
tución Política de los Estados
de deben percibir los servidores
ial y de los entes públicos con
bito federal, así como de las
te legislativo que el Ejecutivo
a Unión.*

de austeridad republicana y
el párrafo décimo cuarto del
r uno de los tantos privilegios
nsistente en la posibilidad de
ez que concluyan su encargo.
n retiro que ya perciben dicho
nitándose a las y los Ministros
a ocupar dichos cargos.

Ministros la Suprema Corte de
os de Circuito, las Juezas y
de la Sala Superior y salas
cial de la Federación y las
e se encuentren en funciones
ma fecha que tomen protesta
elección extraordinaria que se
do del Poder Judicial de la

Única ocasión, el Senado de
es para emitir la convocatoria
que participen en la elección
o del Poder Judicial de la
úmero de personas aspirantes
n los artículos 96, 99 y 100 de
ones cumplan los requisitos de
nente, remitirá los listados
e refiere el Apartado A de la
onal, el cual deberá organizar,
en un plazo no mayor a un año
resente Decreto.

público electoral efectuará los
ado de la República, que de
resultados a la Sala Superior
eración, la cual resolverá las
resultados.

tras y Ministros que resulten
durará ocho, once y catorce
año 2033, 2036 y 2039 para

los que correspondan a cada
de votos que obtenga cada
a quienes alcancen mayor

das y Magistrados de Circuito
vencerá el último día de agosto
encuentren ocupando dichos
rán ser elegibles para aspirar
ntro diverso dentro del Poder
a que se celebre conforme al

Magistrados de la Sala Superior y
Judicial de la Federación que se
fecha que tomen protesta las
sección extraordinaria que se
to las impugnaciones que se
de la SCJN, Jueces de Distrito,
Disciplina Judicial, y se hayan

Magistrados de la Sala
de la Federación que resulten
conforme a lo previsto en el
os, y vencerá en 2030 para

Magistrados de salas regionales que
cinco y ocho años, y vencerá
para el restante.

la electa se determinarán en
didatura, correspondiendo un

la elección.

strados del Tribunal Electoral
n en funciones a la entrada en
n nuevo periodo en la elección

Federal, se propone que siga
ción, vigilancia y disciplina del
e Justicia de la Nación, hasta
y el órgano de administración

dicatura Federal en funciones
ncargo en la fecha que tomen
al de Disciplina Judicial que
para tal efecto. Por su parte,
ados del Tribunal de Disciplina
ulo transitorio vencerá el año
restantes. Los periodos que
ción del número de votos que
do mayor a quienes alcancen

popular, se establece que las
e se encuentren en funciones
ciplina Judicial en la elección

e establece que el Tribunal de
cial iniciarán sus funciones en
ados del Tribunal de Disciplina
se celebre para tal efecto. En
al quedará extinto.

La Judicatura Federal deberá
de los recursos materiales,
Disciplina Judicial en lo que
del Poder Judicial de la
en lo que corresponde a sus
interno. Para ello, el Consejo
generales y específicos que se
en el mismo y en los términos
ativas aplicables.

La Judicatura Federal continuará la
trabajos pendientes de resolución
que se encuentren en trámite, así como
de Disciplina Judicial o al órgano

que integren el Pleno del órgano de
para iniciar sus funciones el mismo
del Tribunal de Disciplina

Las personas servidoras públicas del
Poder Judicial de las entidades
que aquellos que estén en
de la reforma no podrán percibir
del Poder Judicial de la República en el
de ajustarse a los parámetros del
de la reforma.

Las resoluciones de la SCJN que concluyan su
vigencia a partir del presente Decreto, no

de modificación y adecuación legislativa,

idades federativas tendrán un
ecuar las leyes federales y
se aplicarán en lo conducente
en la materia.

cedan de los plazos previstos
del artículo 20 constitucional
establecido en éstos.

se adjunta el siguiente cuadro

TEXTO PROPUESTO
... na tiene derecho a que se le justicia por tribunales que estarán para impartirla en los plazos y e fijen las leyes, emitiendo sus de manera pronta, completa e u servicio será gratuito, quedando, uencia, prohibidas las costas as leyes preverán las cuantías en utaria en las cuales tanto los Administrativos como los Distrito y Tribunales de Circuito udicial de la Federación o, en su prema Corte de Justicia de la berán resolver en un máximo de es, contados a partir del to del asunto por parte de la ompetente. En caso de cumplirse o señalado y que no se haya tencia, el órgano jurisdiccional a del asunto deberá dar aviso l Tribunal de Disciplina Judicial las razones de dicha demora o, dar vista al órgano interno de

TEXTO PROPUESTO

tratándose de Tribunales
ivos.

...

erechos de toda persona imputada:

o de cumplirse con el plazo
o en el párrafo que antecede y
se haya dictado sentencia, el
jurisdiccional que conozca del
deberá dar aviso inmediato al
de Disciplina Judicial y justificar
nes de dicha demora;

...

TEXTO PROPUESTO

de Circuito, de los Tribunales de Apelación y de los Juzgados de

elegerá la forma y procedimientos concursos abiertos para la integración de los jurisdiccionales, observando el principio de igualdad de género, **con excepción de los Magistrados y los Magistrados de Circuito así como las Juezas y los Jueces de Circuito cuya elección se regirá por las normas previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

La Suprema Corte de Justicia estará facultada para expedir acuerdos generales, a fin de garantizar una adecuada distribución de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como a los Plenos Regionales y los Plenos Colegiados de Circuito, para garantizar la celeridad en el despacho de los mismos. Los acuerdos surtirán efectos después de

los casos que justifiquen las decisiones emitidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, una mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades judiciales de la Federación y de las entidades federativas.

TEXTO PROPUESTO

ción que perciban por sus servicios
os de la Suprema Corte, los
de Circuito, los Jueces de Distrito,
ados del Tribunal de Disciplina
Magistrados Electorales y demás
del Poder Judicial de la
no podrá ser mayor a la
para el Presidente de la
en el presupuesto
iente y no será disminuida durante

s y Ministros de la Suprema Corte
urarán en su encargo **doce** años y
ser removidos del mismo en los
Título Cuarto de esta Constitución.

sona que haya sido ministro podrá
para un nuevo periodo, salvo que
cido el cargo con el carácter de
interino.

cuando menos treinta y cinco años
s el día de la **elección**;

er el día de la **elección**, con
d mínima de diez años, título
al de licenciado en derecho,
por autoridad o institución
e facultada para ello;

TEXTO PROPUESTO

residido en el país durante los dos años anteriores al día de la elección; y

haber sido Secretario de Estado, General de la República, senador, diputado federal, magistrado del Tribunal del Poder Judicial de la Federación ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año anterior al día de su elección.

Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Jueces y los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Jueces y Magistrados del Tribunal de Justicia Judicial serán elegidos de manera directa por la ciudadanía el primer domingo de junio en las elecciones federales del año que corresponda, de acuerdo a las bases siguientes:

En el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la elección se realizará a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:

El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del Tribunal de candidaturas el día que se determine en el primer periodo de sesiones

TEXTO PROPUESTO

rias del año anterior al de la
on que corresponda, el cual
drá las etapas completas del
limiento, sus fechas y plazos
rogables;

Poder Ejecutivo postulará de
a paritaria por conducto de la
na titular de la Presidencia de la
blica hasta diez personas
ntes; el Poder Legislativo
ará hasta cinco personas por
Cámara mediante votación
ada de dos tercios de sus
antes presentes, y el Poder
al de la Federación, por
cto del Pleno de la Suprema
de Justicia de la Nación,
lará hasta diez personas por
ría de seis votos;

Senado de la República recibirá
ostulaciones, verificará que las
daturas propuestas cumplan los
sitos de elegibilidad establecidos
ta Constitución y en las leyes, y
rá el listado al Instituto Nacional
ecciones y Consultas antes de
oncluya el año anterior al de la
ión que corresponda, a efectos
e organice el proceso electivo.
Poderes de la Unión que no
an sus postulaciones al término
lazo previsto en la convocatoria
lectiva no podrán hacerlo
riormente, y

Instituto Nacional de Elecciones
nsultas efectuará los cómputos
a elección y los comunicará al

TEXTO PROPUESTO

do de la República, que de
diato realizará y publicará la
, y enviará los resultados a la
Superior del Tribunal Electoral
Poder Judicial de la Federación, la
resolverá las impugnaciones,
cará el proceso y declarará sus
ados antes de que el Senado de
ública instale el primer periodo
ario de sesiones del año de la
ón que corresponda, fecha en
as personas aspirantes electas
án protesta de su encargo ante
órgano legislativo.

el caso de Magistradas y
dos de Circuito, así como
y Jueces de Distrito, la elección
ará por circuito judicial bajo las
ades que señale la legislación
y conforme al procedimiento
ido en la fracción anterior. Cada
os Poderes de la Unión postulará
os personas de manera paritaria
la cargo: el Poder Ejecutivo lo
conducto de su titular; el Poder
vo postulará una persona por
mara mediante votación de dos
partes de sus integrantes
s, y el Poder Judicial de la
ón, por conducto del Pleno de la
Corte de Justicia de la Nación,
á hasta dos personas por
de seis votos.

emisión de la convocatoria, el
de administración judicial
al Senado de la República un
ue señale el número de vacantes

TEXTO PROPUESTO

, la materia y el circuito judicial
vo.

Magistradas y Magistrados de
así como las Juezas y Jueces de
durarán en su encargo nueve
podrán participar para ser
s cada que concluya su periodo.

s de la Unión procurarán que sus
es recaigan en personas que
ido con eficiencia, capacidad y
n la procuración o impartición de
ien, que se hayan distinguido por
orabilidad, competencia y
es profesionales en el ejercicio
dad jurídica.

lapso legal de campaña, las
andidatas a Ministra o Ministro
rema Corte de Justicia de la
gistrada o Magistrado de la Sala
el Tribunal Electoral del Poder
la Federación y Magistrada o
del Tribunal de Disciplina
drán derecho de acceso a radio
de manera igualitaria, conforme
ción del tiempo que señale la ley
e el Instituto Nacional de
y Consultas. Podrán, además,
n foros de debate organizados
o Instituto dentro de los tiempos
o en aquéllos brindados
te por algún medio de
ón bajo el principio de equidad.

os cargos de elección dentro del
cial de la Federación estará
el financiamiento público o
sus campañas, así como la

TEXTO PROPUESTO

... el día de la elección con título de licenciado o licenciado en derecho o legalmente, con antigüedad de cinco años, y práctica profesional de cuando menos cinco años en la rama jurídica afín a su candidatura;

... de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad;

... no haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección; y

... no haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la Nación, senador, diputado federal, ni de alguna autoridad del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo a su elección.

... la formación y permanencia del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación contenida en las disposiciones aplicables.

... la persona o autoridad podrá ser denunciada ante el Tribunal de Disciplina Judicial por hechos que pudieran ser objeto de sanciones cometidos por alguna persona o autoridad pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, secretarios y jueces, a efectos de que el Tribunal de Disciplina Judicial, y, en su caso, sancione la denuncia denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus procedimientos de manera pronta,

TEXTO PROPUESTO

expedita e imparcial, conforme al
número que establezca la ley.

Cuando la falta de una Ministra o
Ministro dure por un mes o dicha falta se
debe a defunción, renuncia o cualquier
otro cese definitivo, el Presidente
de la República someterá una terna a
la consideración del Senado de la República,
la cual será elegida por el voto de la mayoría
de sus integrantes presentes a
la Junta Interina para cubrir la vacante
que tome protesta la persona
pública electa en la próxima
elección ordinaria del año que corresponda.
Las personas propuestas en la terna
deben cumplir los requisitos de
calificación aplicables para Ministra o
Ministro.

TEXTO PROPUESTO

as de las **Ministras** y los Ministros
ema Corte de Justicia solamente
por causas graves; serán
por **mayoría de los miembros**
del Senado de la República o, en
s, por la **Comisión Permanente**.

s de las **Ministras** y los Ministros,
excedan de un mes, podrán ser
por la Suprema Corte de Justicia de
as que excedan de este tiempo,
concederse por **mayoría de los**
presentes del Senado de la
o, en sus recesos, por la
Permanente. Ninguna licencia
er del término de dos años.

as de **Magistradas y Magistrados**
o de **Juezas y Jueces de Distrito**,
y concedidas por el órgano de
ción judicial, siempre que no
término de dos años. En caso de
renuncia o ausencia definitiva, el
administración judicial someterá
consideración del Senado de la
la cual elegirá por el voto de la
alificada de sus integrantes
una persona interina para cubrir
hasta el día que tome protesta la
servidora pública electa en la
elección ordinaria del año que
a. Las personas propuestas en la
rán cumplir los requisitos de
aplicables para **Magistrada o**
de **Circuito y de Jueza o Juez de**

...

TEXTO PROPUESTO

impugnaciones en las elecciones
y locales;

Administración y control interno en el
Tribunal Electoral corresponderá al órgano de
Administración judicial, en los términos que
establece la Ley, mientras que su disciplina
corresponderá al Tribunal de Disciplina.
El Tribunal Electoral propondrá su
integración al órgano de administración
para su inclusión en el proyecto de
Organización del Poder Judicial de la
Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su
Reglamento Interno y los acuerdos generales
de su funcionamiento.

Las magistradas electorales que
integrarán la Sala Superior serán elegidas el
domingo de junio del año que
se determine mediante voto directo y

TEXTO PROPUESTO

la ciudadanía a nivel nacional.
siguiente procedimiento:

El Poder Ejecutivo emitirá la convocatoria para la integración del padrón de candidaturas el día que se determine en el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la convocatoria que corresponda, el cual deberá cubrir las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos obligatorios;

El Poder Ejecutivo postulará de oficio a la Cámara de Representantes por conducto de la Presidencia de la Nación hasta diez personas; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de mayoría absoluta de los miembros de sus integrantes presentes, el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta cinco personas por mayoría de seis votos;

El Poder Ejecutivo de la República recibirá las solicitudes de inscripción, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Estudios y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que se registre el proceso electivo. Los Estados de la Unión que no remitan sus solicitudes al término del plazo establecido en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y

TEXTO PROPUESTO

stituto Nacional de Elecciones y
efectuará los cómputos de la
y los comunicará al Senado de
blica, que de inmediato realizará
cará la suma, y enviará los
os a la Suprema Corte de Justicia
Nación, la cual resolverá las
ciones, calificará el proceso y
á sus resultados antes de que el
de la República instale el primer
ordinario de sesiones del año de
ión que corresponda, fecha en
personas aspirantes electas
protesta de su encargo ante
gano legislativo.

as magistradas electorales que
Sala Superior deberán satisfacer los
que establezca **esta Constitución**,
no podrán ser menores a los que se
a ser **Ministra o Ministro** de la
orte de Justicia de la Nación y,
distinguirse por su probidad;
en su encargo **seis** años
les. Las renunciadas, ausencias y
de **personas magistradas**
de la Sala Superior serán
cubiertas y otorgadas por dicha
corresponda, en los términos del
de esta Constitución.

as magistradas electorales que
salas regionales deberán satisfacer
os que señale la ley, que no podrán
s a los **indicados en el párrafo**
Serán elegidas popularmente
voto directo y secreto por
en los términos y modalidades
mine la **legislación única** en

TEXTO PROPUESTO

electoral, conforme al
nto aplicable para las
as de Sala Superior, y durarán en
eis años improrrogables.

defunción, renuncia o ausencia
e alguna persona magistrada de
or o sala regional, el Pleno de la
orte de Justicia de la Nación, por
e seis de sus integrantes,
na terna a consideración del
la República, la cual elegirá por
la mayoría calificada de sus
presentes a una persona
a cubrir la vacante hasta el día
protesta la persona servidora
ecta en la próxima elección
el año que corresponda. Las
ropuestas en la terna deberán
s requisitos de elegibilidad
para Magistrada o Magistrado de
rior o sala regional, según
a.

00. El Tribunal de Disciplina
rá un órgano del Poder Judicial de
ón con independencia técnica, de
ra emitir sus resoluciones.

de Disciplina se integrará por
bros electos por la ciudadanía a
ional conforme al siguiente
nto:

onado de la República emitirá la
ntoria para la integración del
de candidaturas el día que se
el primer periodo de sesiones

TEXTO PROPUESTO

s del año anterior al de la que corresponda, el cual á las etapas completas del nimiento, sus fechas y plazos gables;

Poder Ejecutivo postulará de paritaria por conducto de la titular de la Presidencia de la ca hasta diez personas es; el Poder Legislativo á hasta cinco personas por cada mediante votación calificada de os de sus integrantes presentes, er Judicial de la Federación, por o del Pleno de la Suprema Corte cia de la Nación, postulará hasta onas por mayoría de seis votos;

mandado de la República recibirá las ciones, verificará que las turas propuestas cumplan los os de elegibilidad establecidos Constitución y en las leyes, y el listado al Instituto Nacional de nes y Consultas antes de que a el año anterior al de la elección rresponda, a efectos de que e el proceso electivo. Los de la Unión que no remitan sus ciones al término del plazo en la convocatoria respectiva no hacerlo posteriormente, y

stituto Nacional de Elecciones y as efectuará los cómputos de la n y los comunicará al Senado de blica, que de inmediato realizará cará la suma, y enviará los los a la Sala Superior del Tribunal

TEXTO PROPUESTO

del Poder Judicial de la Nación, la cual resolverá las cuestiones, calificará el proceso y dará sus resultados antes de que el Poder Judicial de la República instale el primer período ordinario de sesiones del año de sesiones que corresponda, fecha en la que las personas aspirantes electas deberán prestar protesta de su encargo ante el Poder Legislativo.

Entre las elegibles, las Magistradas y los miembros del Tribunal de Disciplina deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 95 de esta Constitución, entre los que se hayan distinguido por su conducta profesional, honestidad y eficiencia en el ejercicio de sus actividades.

El Tribunal de Disciplina funcionará en Pleno. Sus atribuciones serán: conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas que pertenecen al Poder Judicial de la Nación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia, incluyendo aquellas vinculadas con corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de delitos, o cuando sus actuaciones no se ajusten a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, eficiencia, profesionalismo o transparencia. Además de los asuntos que le correspondan por ley. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, la suspensión, la sanción económica, la inhabilitación de las personas

TEXTO PROPUESTO

públicas, con excepción de que sólo podrán ser removidos los miembros del Título Cuarto de esta Ley. El Tribunal podrá requerir a las personas servidoras públicas para comparecer y someterlas a sus investigaciones, presentar ante el Ministerio Público y ante la posible comisión de enjuiciamiento para solicitar el juicio político de esta Cámara de Diputados. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables y, en consecuencia, no procede juicio ni recurso alguno contra de estas.

Las Jueces y Magistrados del Tribunal Electoral durarán seis años en su cargo, renovados de manera escalonada, y no podrán ser reelectos para un nuevo período. En cada elección, el Pleno elegirá de entre sus miembros a la presidencia del Tribunal, la cual podrá ser reelecta para el período siguiente.

Las Jueces de Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral de Disciplina, cuando no sean renovados en un mes, podrán ser concedidas por un periodo del mismo, y las que excedan de este tiempo podrán concederse por la mayoría de los miembros presentes del Pleno de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, sin que esta última dure más de dos años. En caso de ausencia o denuncia definitiva, se aplicará el procedimiento aplicable para la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la designación de un juez interino.

TEXTO PROPUESTO

Magistrados del Tribunal de ejercerán su función con lealtad e imparcialidad. Durante su mandato no podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La administración judicial contará con una Presidencia técnica y de gestión, y un Consejo de la administración, judicial y control interno del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación de la estructura, división, distribución territorial y especialización por circuitos de los Tribunales Colegiados de Apelación y los Tribunales Colegiados de lo Contencioso de los Juzgados de Distrito; el mantenimiento y separación del Poder Judicial, así como su formación, capacitación y evaluación de desempeño; el presupuesto de la administración de los Tribunales, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no cabrá recurso alguno en contra de estas.

El Consejo de la administración judicial será el órgano de administración del Poder Judicial. Integrará por cinco personas que serán designadas en su encargo seis años. Tres serán designados por el Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo y uno por el Poder Judicial. La persona titular de la Presidencia del Consejo será designada por la República; uno por el Poder Ejecutivo y dos por el Poder Legislativo mediante votación de dos tercios de sus integrantes y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría absoluta. La presidencia del Consejo

TEXTO PROPUESTO

años y será rotativa, en términos establezcan las leyes.

Integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; tener no menos treinta y cinco años al día de la designación; contar con experiencia profesional mínima de diez años, contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, actuaría, contabilidad, contabilidad, contabilidad, contabilidad o cualquier profesión profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial con antigüedad mínima de cinco años, no podrán haber sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso que implique la privativa de la libertad.

En su caso, los integrantes del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del artículo 107 de esta Constitución. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva de sus integrantes, la autoridad que los designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al término de la designación respectivo.

El Poder Judicial creará las bases para la formación y capacitación de funcionarias y funcionarios, para el desarrollo de la carrera profesional, la cual se regirá por los principios de objetividad, imparcialidad, independencia y paridad de género. El Poder Judicial creará una Escuela Federal de Formación

TEXTO PROPUESTO

encargada de implementar los cursos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de organizar y conducir los concursos de oposición para las distintas categorías de la función judicial en términos de las disposiciones

de la defensoría pública en asuntos del Poder Judicial. El servicio será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Poder Judicial de la Federación, en los términos que establezcan las disposiciones de la Ley de la Escuela Federal de Formación Judicial. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los servidores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el ejercicio de sus funciones. **El Poder Judicial de la Federación y la Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la expedición de las resoluciones** que considere necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los términos de su competencia**.

TEXTO PROPUESTO

de administración judicial, a
el Pleno de la Suprema Corte de
la Nación, podrá concentrar en uno
o más tribunales jurisdiccionales para que
atendamos los asuntos vinculados con
los derechos humanos que constituyan violaciones graves de
los derechos humanos. La decisión sobre la
concentración deberá tomarse
considerando el interés social y el orden público,
y podrá constituir una excepción a las reglas de
competencia.

de administración judicial
del presupuesto del Poder Judicial
de la Nación. Los presupuestos serán
presentados por dicho órgano para su inclusión
en el Presupuesto de Egresos de
la Nación.

del Poder Judicial de la
Nación no podrán crearse ni
operar en fondos,

TEXTO PROPUESTO

s, mandatos o contratos que no estén previstos en la ley.

1. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, de Distrito, los respectivos **los Magistrados del Tribunal de Justicia** y los **integrantes del órgano de administración judicial**, los Magistrados de la Sala Superior y **Magistrados del Pleno del Tribunal Electoral**, no en ningún caso, aceptar ni desempeñar el cargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo que no remunerados en asociaciones profesionales, docentes, literarias o de artes.

Los que hayan ocupado el cargo de Jefe de la Suprema Corte de Justicia, Jefe de Circuito, Jefe de Distrito, **Jefe del Tribunal de Disciplina** y **los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia** de la **administración judicial**, así como los de la Sala Superior del Tribunal Electoral, podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como abogados o representantes en el proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

...

TEXTO PROPUESTO

de controversias
nales o de acciones de
cionalidad planteadas respecto de
generales, en ningún caso su
ará lugar a la suspensión de la
tionada.

7. ...

ntencias que se pronuncien en los
e amparo sólo se ocuparán de los
que lo hubieren solicitado,
se a ampararlos y protegerlos, si
re, en el caso especial sobre el que
demanda. **Tratándose de juicios
mparo que resuelvan la
nacionalidad de normas
s, en ningún caso las sentencias
icten fijarán efectos generales.**

los Tribunales Colegiados de
establezcan jurisprudencia por
n, o la Suprema Corte de Justicia
ción por precedentes, en la cual se
e la inconstitucionalidad de una
eneral, su Presidente lo notificará a
dad emisora. Transcurrido el plazo
as naturales sin que se supere el
de inconstitucionalidad, la
Corte de Justicia de la Nación
siempre que fuere aprobada por una

TEXTO PROPUESTO

de cuando menos ocho votos, la
ria general de inconstitucionalidad,
efectos generales, en la cual se fijarán
ces y condiciones en los términos
reglamentaria.

tos reclamados podrán ser objeto
nsión en los casos y mediante las
es que determine la ley
taria, para lo cual el órgano
nal de amparo, cuando la
a del acto lo permita, deberá
un análisis ponderado de la
a del buen derecho y del interés
tratándose de juicios de amparo
que se reclame la
inconstitucionalidad de normas
es, en ningún caso la suspensión
concederse con efectos generales.

0. Podrán ser sujetos de juicio
enadores y diputados al Congreso
los ministros de la Suprema Corte
de la Nación, **los Magistrados del**
de Disciplina Judicial, los
del Pleno del órgano de
ción judicial, los secretarios de

TEXTO PROPUESTO

el Fiscal General de la República, los Jueces de Circuito y jueces de Distrito, el Presidente, los consejeros y el secretario ejecutivo del Instituto de Elecciones y Consultas, los miembros del Tribunal Electoral, los miembros de los órganos constitucionales, los directores generales y sus representantes de los organismos autónomos, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones de éstas y fideicomisos públicos.

Los miembros de las entidades federativas, los jueces locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en sus integrantes miembros de los **Tribunales de Justicia y órganos de administración de Justicia** Locales, así como los miembros de los mismos a los que las Constituciones estatales otorgue autonomía, sólo podrán ser sancionados político en los términos de este artículo en caso de violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella derivan, así como por el manejo indebido de los recursos federales, pero en este caso la sanción será únicamente declarativa y se remitirá a las Legislaturas Locales para que procedan al ejercicio de sus atribuciones, procedan a imponer la sanción correspondiente.

TEXTO PROPUESTO

Para proceder penalmente contra los y senadores al Congreso de la Nación, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala IV del Tribunal Electoral, los **miembros del Tribunal de Disciplina Judicial** integrantes del Pleno del Consejo de la **administración judicial**, los jueces de Despacho, el Fiscal General de Justicia, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de Elecciones y Participación Ciudadana, por la comisión de delitos durante el desempeño de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de los presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

proceder penalmente por delitos contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de las Juntas de Gobierno de las Juntas Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **tribunales de Disciplina y órganos de control** integrantes de la **Administración Judicial** de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Juntas Superiores de Justicia de las entidades federativas les otorgue autonomía funcional, el mismo procedimiento establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Penales, pero en este supuesto, la competencia de procedencia será para el efecto de declarar por mayoría absoluta de los presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder, que se comunique a las Legislaturas de las entidades federativas para que en ejercicio de sus facultades respectivas procedan como corresponda.

TEXTO PROPUESTO

6. ...

pendencia de los magistrados y en el ejercicio de sus funciones estar garantizada por las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la existencia de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las disposiciones establecidas en esta Constitución y el Poder Judicial de la Federación; el ordenamiento del ingreso, formación y selección de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No

TEXTO PROPUESTO

ser Magistrados las personas que ocupado el cargo de Secretario o su ante, Procurador de Justicia o Local, en sus respectivos Estados, el año previo al día de la **elección**.

Propuestas de candidaturas y la n de los magistrados y jueces tes de los Poderes Judiciales **se realizarán conforme a las que establece esta Constitución Poder Judicial de la Federación y términos y modalidades que arcan las Constituciones locales vas, garantizando mecanismos rentes y paritarios de elección. candidaturas se harán** temente entre aquellas personas yan prestado sus servicios con a y probidad en la administración de o que lo merezcan por su lidad, competencia y antecedentes ramas de la profesión jurídica.

magistrados durarán en el ejercicio de **cargo** el tiempo que señalen las ciones Locales, podrán ser s y, si lo fueren, sólo podrán ser de sus puestos por **el Tribunal de na Judicial y** en los términos que en las Constituciones y las Leyes onsabilidades de los Servidores de los Estados.

magistrados y los jueces percibirán una ación adecuada e irrenunciable, la **podrá ser mayor a la establecida**

TEXTO PROPUESTO

Presidente de la República en el cargo correspondiente y no será reelecto durante su encargo.

2. ...

El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el Tribunal de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Comisión Política de la Ciudad de Bogotá, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía y para el funcionamiento de los tribunales de administración y disciplina judicial. La independencia técnica, de gestión y de disciplina serán las condiciones para emitir sus resoluciones, conforme a las normas establecidas en esta Ley, para el Poder Judicial de la Ciudad de Bogotá; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de los jueces que integren el poder Judicial.

Los magistrados durarán en el ejercicio de sus funciones el tiempo que establezca la Comisión Política de la Ciudad de Bogotá.

TEXTO PROPUESTO

podrán ser reelectos y, si lo fueren, serán ser privados de sus puestos **por el Tribunal de Disciplina Judicial** y en los términos que establecen esta Constitución, la Constitución y las leyes de la Federación de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración mensual irrenunciable, la cual no podrá ser **mayor a la establecida para el Presidente de la República en el ejercicio de su cargo correspondiente y no será menor** durante su encargo.

TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Circuito, las Magistradas y Magistrados de la Sala IV y salas regionales del Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Federación y los Jueces y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán continuar en su encargo en la fecha que tomen posesión de sus cargos las personas servidoras públicas que resulten electas en la elección extraordinaria que se realice de conformidad a las disposiciones aplicables del presente Decreto.

TEXTO PROPUESTO

de la República, por única ocasión, en un plazo de treinta días naturales contados a la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la convocatoria para el alistado de las personas aspirantes a los cargos de mando en la elección extraordinaria para la Federación señalados en el párrafo A de los Poderes de la Unión postularán al Pleno del Senado a las personas aspirantes a los que se refiere el inciso b) del artículo 96, 99 y 100 de este Decreto, y que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada uno de los cargos. Una vez que el Pleno del Senado dictamen de elegibilidad por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, remitirá los expedientes respectivos al organismo público que se refiere el Apartado A de la letra b) del párrafo tercero del artículo 41 de la Constitución, el cual deberá organizar, conducir y realizar el proceso electivo en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Pleno del Senado de la República, que de inmediato publicará la suma, y enviará los expedientes a la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el resultado y declarará sus resultados. Las servidoras públicas electas tomarán posesión de su encargo ante el Senado de la

TEXTO PROPUESTO

periodo de las Ministras y Ministros electos en la elección ordinaria que se celebre conforme a lo establecido en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto, once y catorce años, por lo que los periodos de los Jueces de Distrito para los años 2033, 2036 y 2039 para cada una de las Juezas y Jueces de Distrito serán de once y catorce años, respectivamente. Los periodos que correspondan a los Jueces de Distrito se determinarán en función del número de votos que obtenga cada uno de ellos, correspondiendo un periodo de once años a los que alcancen mayor votación.

Las Magistradas y Magistrados de las Juezas y Jueces de Distrito que vencerá en 2030. Las personas que se encuentren en dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para dichos cargos en igualdad de condiciones por el presente Decreto u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección ordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

Las Magistradas y Magistrados de las Juezas y Jueces de Distrito y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su periodo de funciones cuando tomen protesta las personas que se encuentren en dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto. Las Magistradas y Magistrados de las Juezas y Jueces de Distrito que emanen de la elección ordinaria que se celebre para tal efecto serán elegibles para dichos cargos en igualdad de condiciones por el presente Decreto u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección ordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

Las Magistradas y Magistrados de las Juezas y Jueces de Distrito y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre

TEXTO PROPUESTO

lo previsto en el artículo Segundo durará cinco y ocho años, y vencerá para cuatro de ellos, y el año 2033 los restantes.

de las Magistradas y Magistrados de honorales que resulten electos en la extraordinaria durará cinco y ocho años, vencerá el año 2030 para dos de ellos, y el 2033 para el restante.

los que correspondan a cada una electa se determinarán en función del número de votos que obtenga cada una, correspondiendo un periodo de funciones alcancen mayor votación en la

Magistradas y Magistrados del Tribunal del Poder Judicial de la Federación continúen en funciones a la entrada en vigencia del presente Decreto podrán ser elegibles para el nuevo periodo en la elección ordinaria que se celebre conforme al artículo transitorio.

Consejo de la Judicatura Federal ejerciendo las facultades y funciones de administración, vigilancia y control del Poder Judicial, con excepción de la Corte de Justicia de la Nación, cuando sean creados el Tribunal de Justicia del Poder Judicial y el órgano de administración

Magistradas y Consejeros de la Judicatura continúen en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto concluirán su encargo en la medida que no tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

TEXTO PROPUESTO

de la elección extraordinaria que para tal efecto, conforme al punto señalado en el artículo Segundo del presente Decreto.

de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos en virtud del presente artículo transitorio para el año 2030 para tres de ellos, y el año 2031 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada uno de ellos, correspondiendo un periodo a quien alcancen mayor votación.

Magistradas y Consejeros de la Judicatura que se encuentren en funciones a la vigencia del presente Decreto podrán continuar en sus funciones para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que correspondiere a cada uno de ellos en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo del presente Decreto.

El Tribunal de Disciplina Judicial y el Consejo de la Administración judicial iniciarán sus funciones a partir de la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. En consecuencia, a partir de la fecha, el Consejo de la Judicatura dejará extinto.

En el periodo de transición referido en el artículo anterior, el Consejo de la Judicatura elaborará un plan de trabajo para garantizar la suficiencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los

TEXTO PROPUESTO

del Poder Judicial de la Federación;
de administración judicial en lo que
e a sus funciones administrativas,
judicial y de control interno.

de la Judicatura Federal aprobará
os generales y específicos que se
para implementar dicho plan de
nforme a los plazos que se
en el mismo y en los términos que
las disposiciones legales y
vas aplicables.

de la Judicatura Federal continuará
ación de los procedimientos que se
pendientes de resolución y
totalidad de los expedientes que se
en trámite, así como la totalidad de
ocumental, al Tribunal de Disciplina
l órgano de administración judicial,
sponda.

as que integren el Pleno del órgano
tración judicial a que se refiere el
del presente Decreto deberán ser
para iniciar sus funciones el mismo
tomen protesta las Magistradas y
s del Tribunal de Disciplina Judicial.

as remuneraciones de las personas
públicas del Poder Judicial de la
y de los Poderes Judiciales de las
ederativas y de la Ciudad de México
en funciones al momento de la
vigor del presente Decreto no
mayores a la establecida para el
de la República en el presupuesto
ente, por lo que deberán ajustarse
etros establecidos en el artículo 127

TEXTO PROPUESTO

Constitución en los casos que
a.

as y Ministros de la Suprema Corte
de la Nación que concluyan su
los términos del artículo Segundo
del presente Decreto, no serán
s de un haber por retiro.

l Congreso de la Unión y las
s de las entidades federativas
n plazo de ciento ochenta días
a partir de la entrada en vigor del
Decreto para realizar las
es a las leyes federales y
es locales que correspondan para
amiento al mismo. Entre tanto, se
n lo conducente de manera directa
iones constitucionales en la materia.

os procedimientos que al momento
ada en vigor del presente Decreto
e los plazos previstos en el párrafo
del artículo 17 y en la fracción VII del
constitucional del presente Decreto,
servar el procedimiento establecido

ara efectos de lo dispuesto en el
afo del artículo 100 constitucional
en este Decreto, los derechos
de las personas trabajadoras del
dicial de la Federación serán
en su totalidad. Los presupuestos
del ejercicio fiscal que corresponda
an los recursos necesarios para el
ensiones complementarias, apoyos
otras obligaciones de carácter
los términos que establezcan las

TEXTO PROPUESTO

condiciones generales de trabajo

s del Poder Judicial de la Federación
abo los actos y procesos necesarios
nguir los fondos, fideicomisos,
o contratos análogos que no se
previstos en una ley secundaria, por
drán un plazo máximo de noventa
les posteriores a la entrada en vigor
e Decreto para enterar la totalidad
recursos remanentes en dichos
os, así como los productos y
nientos derivados de los mismos, a
a de la Federación.

os a que se refiere el párrafo anterior
ser concentrados por concepto
hamientos en la Tesorería de la
y se destinarán por la Secretaría de
y Crédito Público al Fondo de
para el Bienestar que se cree para

primero. Se derogan todas las
es que se opongan al presente

ad conferida por el artículo 71,
s Unidos Mexicanos, someto a
a con Proyecto de

**ANAN Y DEROGAN DIVERSAS
A DE LOS ESTADOS UNIDOS
DER JUDICIAL**

del artículo 17; los párrafos
eno, décimo segundo, décimo
94; las fracciones II, III, V y VI
ero y segundo del artículo 96;
7; el párrafo primero, tercero y
y los párrafos décimo, décimo
uarto, todos del artículo 99; los
exto, séptimo, octavo, noveno,
os párrafos primero y segundo
fracción II, y la fracción X del
ulo 110; los párrafos primero y
o, cuarto, quinto y sexto de la
párrafo primero y tercero de la
derogan un párrafo segundo a la
es I y II, así como los párrafos
o segundo, recorriéndose los
artículo 98; un párrafo sexto,
no, octavo, noveno, décimo y
su orden, así como un último
al artículo 105. Se **derogan** el
fo segundo del artículo 98; los
ículo 100, para quedar como

re justicia por tribunales que
términos que fijen las leyes,
pleta e imparcial. Su servicio
las las costas judiciales. **Las**
ria en las cuales tanto los
de Distrito y Tribunales de

En su caso, la Suprema Corte
de Justicia de la Nación, en un máximo de seis meses,
debe emitir un dictamen por parte de la autoridad
judicial señalada y que no se haya
conozca del asunto deberá dar
razón al y justificar las razones de
interior de control tratándose

señalado en el párrafo que
ado sentencia, el órgano
deberá dar aviso inmediato al
justificar las razones de dicha

ración estará a cargo de un
la disciplina de su personal
en los términos que, conforme
en las leyes.

pondrá de **nueve** integrantes,

Pleno serán públicas.

ento en Pleno, la competencia
rito, de los Juzgados de Distrito
ilidades en que incurran las
al de la Federación, se regirán
generales correspondientes, de
ablece.

el número, división en circuitos,
, entre las que se incluirá la de
económica, de los Tribunales
ados de Apelación y de los

nte concursos abiertos para la
ndo el principio de paridad de
Magistrados de Circuito, así
cción se regirá por las bases

cultado para expedir acuerdos
n de los asuntos que compete
s Plenos Regionales y a los
ntitud en el despacho de los
e publicados.

as en las sentencias dictadas
ción por mayoría de **seis** votos
cionales de la Federación y de

Ministros de la Suprema Corte,
os Magistrados del Tribunal
y demás personal del Poder

or a la establecida para el
correspondiente y no será

Justicia durarán en su encargo
n los términos del Título Cuarto

electa para un nuevo periodo,
e provisional o interino.

Corte de Justicia de la Nación,

plidos el día de la **elección**;

ad mínima de diez años, título
lo por autoridad o institución

años anteriores al día de la

cal General de la República,
tribunal Electoral del Poder
r ejecutivo de alguna entidad
cción.

orte de Justicia de la Nación,
las Juezas y los Jueces de
Tribunal de Disciplina Judicial
por la ciudadanía el primer
del año que corresponda,

Suprema Corte de Justicia de
cional observando el siguiente

convocatoria para la integración
instale el primer periodo de
la elección que corresponda,
procedimiento, sus fechas y

paritaria por conducto de la
pública hasta diez personas
hasta cinco personas por cada
los tercios de sus integrantes
ción, por conducto del Pleno
lación, postulará hasta diez

stulaciones, verificará que las
requisitos de elegibilidad
leyes, y remitirá el listado al
as antes de que concluya el
da, a efectos de que organice
Unión que no remitan sus

en la convocatoria respectiva

y Consultas efectuará los
Senado de la República, que
y enviará los resultados a la
Poder Judicial de la Federación,
dirá el proceso y declarará sus
República instale el primer
elección que corresponda,
actas tomarán protesta de su

de Circuito, así como Juezas
por circuito judicial bajo las
electoral y conforme al
anterior. Cada uno de los
personas de manera paritaria
por conducto de su titular; el
por cada Cámara mediante
grantes presentes, y el Poder
Pleno de la Suprema Corte de
tos.

no de administración judicial
do que señale el número de
cial respectivo.

así como las Juezas y Jueces
s y podrán participar para ser

postulaciones recaigan en
honestidad y probidad en la
que se hayan distinguido por su
profesionalidad en el ejercicio de la

sean candidatas a Ministra o
de la Nación, Magistrada o
del Poder Judicial de la
Tribunal de Disciplina Judicial,
se realizará de manera igualitaria,
y determine el Instituto Nacional de
participar en foros de debate
en los tiempos oficiales o en
los medios de comunicación bajo el

del Poder Judicial de la Federación
privado de sus campañas, así
como el uso de espacios en radio y
televisión. Los partidos políticos
podrán promover o en contra de candidatura

de campañas para los cargos de
y en ningún caso habrá etapa de

del Circuito, así como las Juezas y
Magistradas del circuito judicial en el
casos promovidos por el Tribunal de

procedimientos que establezca

quinto, así como Jueza o Juez

, en pleno ejercicio de sus

umplidos el día de la elección
circuito, y de treinta años para

e licenciada o licenciado en
edad mínima de cinco años, y
años en un área jurídica afín

sido condenado por delito

anterior al día de la elección; y

Estado, Fiscal General de la
ular del poder ejecutivo de
vicio al día de su elección.

de la carrera judicial del Poder
establecida en las disposiciones

ante el Tribunal de Disciplina
la ley cometidos por alguna

de la Federación, incluyendo
que investigue y, en su caso,
Disciplina Judicial conducirá
oleta, expedita e imparcial,

ministro excediere de un mes o
cualquier causa de separación
rá una terna a consideración
voto de la mayoría calificada
terina para cubrir la vacante
rvidora pública electa en la
corresponda. Las personas
requisitos de elegibilidad

la Suprema Corte de Justicia
probadas por mayoría de los
ca o, en sus recesos, por la

ando no excedan de un mes,
Justicia de la Nación; las que
r mayoría de los miembros
s recesos, por la Comisión
rmino de dos años.

Circuito o de Juezas y Jueces
drán ser concedidas por el
no exceda el término de dos
ncia definitiva, el órgano de
nsideración del Senado de la
mayoría calificada de sus
ara cubrir la vacante hasta el
ública electa en la próxima
s personas propuestas en la
elegibilidad aplicables para
o Juez de Distrito.

s y locales;

El Electoral **corresponderá al**
s que señale la ley, **mientras**
disciplina Judicial. El Tribunal
administración judicial para su
er Judicial de la Federación.
erno y los acuerdos generales

guren la **Sala Superior** serán
corresponda mediante voto
onal, conforme al siguiente

atoria para la integración del
l primer periodo de sesiones
n que corresponda, el cual
amiento, sus fechas y plazos

paritaria por conducto de la
Pública hasta diez personas
esta cinco personas por cada
s tercios de sus integrantes
n, por conducto del Pleno de
postulará hasta diez personas

titulaciones, verificará que las
requisitos de elegibilidad
eyes, y remitirá el listado al
antes de que concluya el año
a efectos de que organice el
nión que no remitan sus
n la convocatoria respectiva

ultas efectuará los cómputos
o de la República, que de
enviará los resultados a la
ón, la cual resolverá las
ará sus resultados antes de
primer periodo ordinario de
esponda, fecha en que las
ta de su encargo ante dicho

ren la Sala Superior deberán
titución, los cuales no podrán
Ministro de la Suprema Corte
or su probidad; durarán en su
as, ausencias y licencias de
rior serán tramitadas, cubiertas

los términos del artículo 98 de

En las salas regionales deberán ser menores a los **popularmente mediante voto modalidades que determine al procedimiento aplicable** en su encargo **seis** años

Definitiva de alguna persona pleno de la Suprema Corte de integrantes, someterá una, la cual elegirá por el voto persona interina para cubrir una servidora pública electa correspondiente. Las personas requisitos de elegibilidad la Superior o sala regional,

Un órgano del Poder Judicial de gestión y para emitir sus

Los miembros electos por la siguiente manera:
procedimiento:

convocatoria para la integración del
del primer periodo de sesiones
en que corresponda, el cual
contendrá, sus fechas y plazos

convocatoria paritaria por conducto de la
pública hasta diez personas
hasta cinco personas por cada
tercios de sus integrantes
n, por conducto del Pleno de
postulará hasta diez personas

convocatorias, verificará que las
requisitos de elegibilidad
leyes, y remitirá el listado al
antes de que concluya el año
a efectos de que organice el
reunión que no remitan sus
en la convocatoria respectiva

convocatorias efectuará los cómputos
del Poder Judicial de la Federación, que de
remitirá los resultados a la Sala
Plena de la Federación, la cual
supervigilará el proceso y declarará sus
resultados al primer periodo ordinario de sesiones
dentro de la fecha en que las personas
encargadas de la convocatoria estén a cargo ante dicho órgano

os del Tribunal de Disciplina
s en el artículo 95 de esta
o por su capacidad profesional,
tividades.

Podrá conocer, investigar,
onas servidoras públicas del
actos u omisiones contrarias
administración de justicia,
de corrupción, tráfico de
cubrimiento de presuntos
se ajusten a los principios de
ofesionalismo o excelencia,
Las sanciones que emita el
ensión, sanción económica,
inistros, que sólo podrán ser
esta Constitución. El Tribunal
er y apercibir a las personas
eración para el desarrollo de
ante el Ministerio Público
y solicitar el juicio político de
decisiones serán definitivas e
recurso alguno en contra de

disciplina durarán seis años en
, y no podrán ser electos para
á de entre sus miembros a la
er reelecta para el período

tribunal de Disciplina, cuando
por el Pleno del mismo, y las

erse por la mayoría de los
a o, en sus recesos, por la
rmino de dos años. En caso
e seguirá el procedimiento
ema Corte de Justicia de la
na.

ina ejercerán su función con
sólo podrán ser removidos en

independencia técnica y de
n, carrera judicial y control
determinación del número,
pecialización por materias de
Tribunales Colegiados de
o, permanencia y separación
promoción y evaluación de
ón de los recursos humanos,
demás que establezcan las
acables y, por lo tanto, no

integrará por cinco personas
bles, de las cuales una será
o de la persona titular de la
o de la República mediante
ntes presentes; y tres por el
n, con mayoría de seis votos.
rá rotativa, en términos de lo

stración judicial deberán ser de sus derechos civiles y años cumplidos el día de la al mínima de diez años; y derecho, economía, actuaría, profesional relacionado con las l, con antigüedad mínima de ilitados para desempeñar un e, ni haber sido condenados rtad.

el órgano de administración del Título Cuarto de esta usencia definitiva de alguno ará un nuevo nombramiento n respectivo.

ctualización de funcionarias y ra judicial, la cual se regirá por parcialidad, profesionalismo, **Administración judicial** contará encargada de implementar los n del personal jurisdiccional y y sus órganos auxiliares, así n para acceder a las distintas sposiciones aplicables.

ro federal será proporcionado vés del Instituto Federal de n las disposiciones aplicables. argada de capacitar a las y los oncursos de oposición.

no de administración judicial
para el adecuado ejercicio de sus
podrá solicitar al **órgano de**
generales o la ejecución de las
para un adecuado ejercicio de la
competencia.

el Pleno de la Suprema Corte
o más órganos jurisdiccionales
con hechos que constituyan
visión sobre la idoneidad de la
és social y el orden público, lo
y competencia.

el presupuesto del Poder
en remitidos por **dicho órgano**
Egresos de la Federación.

ción, no podrán crearse ni
os, mandatos o contratos

de Justicia, los Magistrados de
secretarios, **los Magistrados del**
es del Pleno del órgano de
s de la Sala Superior y **salas**
en ningún caso, aceptar ni
de las entidades federativas o de

en asociaciones científicas,

ministro de la Suprema Corte de
Magistrado del Tribunal de
el órgano de administración
del Tribunal Electoral, no podrán,
después de su retiro, actuar como patronos,
ni en los órganos del Poder Judicial

de las acciones de
amparo en sus formas generales, en ningún
caso de la norma cuestionada.

s de amparo sólo se ocuparán
limitándose a ampararlos y
sobre el que verse la demanda.
an la inconstitucionalidad de
encias que se dicten fijarán

establezcan jurisprudencia por
Nación por precedentes, en la
forma general, su Presidente lo
plazo de 90 días naturales sin
d, la Suprema Corte de Justicia
la por una mayoría de cuando
onstitucionalidad, **con efectos**
ndiciones en los términos de la

e suspensión en los casos y
reglamentaria, para lo cual el

si la naturaleza del acto lo permita, deberá ser en beneficio del buen derecho y del interés público. **En los casos que se reclame la suspensión de un funcionario en ningún caso la suspensión**

se aplicará a los senadores y diputados al Congreso de la Nación, los miembros del Corte de Justicia de la Nación, los jueces de la Corte, **los integrantes del Pleno**, los ministros de Despacho, el Fiscal General de la Nación, los jueces de Circuito y jueces de Distrito, el secretario de Justicia y el secretario ejecutivo del Poder Judicial, los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los magistrados de los tribunales autónomos, los directores de organismos descentralizados, empresas de servicios públicos y sociedades asimiladas a éstas y

los jueces locales, Magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en su caso, los miembros de los **Consejos de Administración** de las Judicaturas, así como a los que las Constituciones de los Estados y Municipios someten a los juicios de juicio político en los casos previstos en esta Constitución y a las leyes que regulen el uso indebido de fondos y recursos públicos. La suspensión es únicamente declarativa y se produce al momento de ejercicio de sus atribuciones,

los diputados y senadores al
Corte de Justicia de la Nación,
electoral, los **Magistrados del
s del Pleno del órgano de**
cho, el Fiscal General de la
os consejeros electorales del
s y Consultas, por la comisión
ara de Diputados declarará por
ión, si ha o no lugar a proceder

es contra los ejecutivos de las
s de los Tribunales Superiores
os miembros de los **Tribunales**
as Judicaturas Locales, y los
ituciones Locales les otorgue
ecido en este artículo, pero en
rá para el efecto de que se

ejercicio de sus atribuciones

en el ejercicio de sus funciones
y las Leyes Orgánicas de los
para su **elección por voto**
de un Tribunal de Disciplina
judicial con independencia
de los poderes, conforme a las bases
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
de quienes sirvan a los

ciales Locales, deberán reunir
a V del artículo 95 de esta
personas que hayan ocupado el
r de Justicia o Diputado Local,
o al día de la **elección**.

n de los magistrados y jueces
se realizarán conforme a las
ra el Poder Judicial de la
lades que establezcan las
garantizando mecanismos
as candidaturas se harán
yan prestado sus servicios con
ticia o que lo merezcan por su
otras ramas de la profesión

ncargo el tiempo que señalen
y, si lo fueren, sólo podrán ser
Disciplina Judicial y en los
s Leyes de Responsabilidades

a remuneración adecuada e
establecida para el Presidente
ndiente y no será disminuida

El Tribunal Superior de Justicia,
no de administración judicial
Institución Política de la Ciudad
de los magistrados y jueces en
establecerán las condiciones
de la ciudadanía y para el
tracción y disciplina con
la emitir sus resoluciones,
Constitución para el Poder
so, formación, permanencia y
el poder Judicial.

encargo el tiempo que establezca
; podrán ser reelectos y, si lo
por el Tribunal de Disciplina
sta Constitución, así como la
Los magistrados y los jueces
nciable, la cual no podrá ser
te de la República en el
huída durante su encargo.

siguiente de su publicación en

te de Justicia de la Nación, las
as y Jueces de Distrito, las
salas regionales del Tribunal
Consejeras y Consejeros de la
es a la entrada en vigor del
echa que tomen protesta las
elección extraordinaria que se
licables del presente Decreto.

ndrá un plazo de treinta días
esente Decreto para emitir la
aspirantes que participen en la
mando del Poder Judicial de la
deres de la Unión postularán al
recho, en los términos previstos
erificará que las postulaciones
da cargo. Una vez que el Pleno
espondiente por mayoría simple
tados respectivos al organismo
a fracción V del párrafo tercero
anizar, convocar y realizar el
or a un año contado a partir de

o público electoral efectuará los
hado de la República, que de
s resultados a la Sala Superior
deración, la cual resolverá las
sus resultados. Las personas

encargo ante el Senado de la

resulten electos en la elección
visto en el artículo Segundo
que vencerá el año 2033, 2036
correspondan a cada cargo se
de obtenga cada candidatura,
en mayor votación.

cuito y las Juezas y Jueces de
sonas servidoras públicas que
en vigor del presente Decreto
condiciones por el mismo cargo u
on en la elección extraordinaria
rio del presente Decreto.

Superior y salas regionales del
tación que se encuentren en
concluirán su encargo cuando
que emanen de la elección
a al artículo Segundo transitorio

la Sala Superior del Tribunal
resulten electos en la elección
visto en el artículo Segundo
o 2030 para cuatro de ellos, y

salas regionales que resulten
ocho años, y vencerá el año
e.

para electa se determinarán en
candidatura, correspondiendo un
en la elección.

del Poder Judicial de la
entrada en vigor del presente
o en la elección extraordinaria
porio.

ará ejerciendo las facultades y
del Poder Judicial, con
Nación, hasta en tanto sean
de administración judicial.

al en funciones a la entrada en
n la fecha que tomen protesta
del Poder Judicial que emanen de la
cto, conforme al procedimiento
ente Decreto.

del Poder Judicial que
vencerá el año 2030 para tres
periodos que correspondan a
o de votos que obtenga cada
a quienes alcancen mayor

del Poder Judicial que se encuentren en
cto podrán ser elegibles para
periodo que corresponda en la
artículo Segundo transitorio.

ano de administración judicial
en protesta las Magistradas y
de la elección extraordinaria que
Consejo de la Judicatura Federal

rafo anterior, el Consejo de la
o para la transferencia de los
esupuestales al Tribunal de
de disciplina de los integrantes
administración judicial en lo que
era judicial y de control interno.

uerdos generales y específicos
rajo, conforme a los plazos que
determinen las disposiciones

á la substanciación de los
olución y entregará la totalidad
como la totalidad de su acervo
ano de administración judicial,

administración judicial a que se
er designadas para iniciar sus
Magistradas y Magistrados del

servidoras públicas del Poder
s de las entidades federativas y
nomento de la entrada en vigor
establecida para el Presidente de
r lo que deberán ajustarse a los
Constitución en los casos que

de Justicia de la Nación que
segundo transitorio del presente
ro.

s de las entidades federativas
partir de la entrada en vigor del
es a las leyes federales y
cumplimiento al mismo. Entre
era directa las disposiciones

entrada en vigor del presente
fo segundo del artículo 17 y en
ente Decreto, deberán observar

imo párrafo del artículo 100
chos laborales de las personas
rán respetados en su totalidad.
e corresponda considerarán los
plementarias, apoyos médicos
inos que establezcan las leyes

llevarán a cabo los actos y
comisos, mandatos o contratos
secundaria, por lo que tendrán
efectos a la entrada en vigor del
curso remanentes en dichos
actos derivados de los mismos,

deberán ser concentrados por
la Federación y se destinarán por
el Fondo de Pensiones para el

que se opongan al presente

COPIA DE FIRMA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE REFORMA AL PODER
JUDICIAL.

la Directiva de la Cámara de
deputados, las seguridades de mi

ESTADOS MEXICANOS


BRADOR

No. 418/UJE/DGJE/C1/2024/140

México, a 2 de febrero de 2024

Ón Legislativa ta

mediante el cual remitió copias
derogan diversas disposiciones
anos, en materia de reforma al
espondiente.

25 A, del Reglamento Interior de
n con los diversos 18 de la Ley
y 18 al 20 de su Reglamento
rar copia simple del oficio
de Programación y Presupuesto

plimiento a lo dispuesto en el
e señala que la evaluación de
xarán a las iniciativas de leyes o
en su caso, a los reglamentos,
tan a firma del Presidente de la

o a través del oficio señalado en
al mismo deberá someterse

cordial saludo.

Z

cimiento.



CAJ/2024-305/

Subsecretaría de Ejecución

del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto "A"

6/DGPyPA/2024/ 0260

México a 2 de febrero de 2024

de el cual se envían copias simples
se reforman, adicionan y derogan
os Estados Unidos Mexicanos, en
el objeto de que esta Dirección
io conforme a las disposiciones

DGPEVL-009/2024 suscrito por el
ón Legislativa de la Procuraduría
de la Unidad General de Asuntos
diante el cual se adjunta copia de
por la Dirección General de
de acuerdo con la información
siguiente:

al de la Federación, proponiendo
una justicia pronta y expedita;
strativos y disciplinarios del Poder
or voto popular³; y reducción del
de la Nación de 11 a nueve Ministros

lorio, el cual establece que:

otivo de la entrada en vigor
s presupuestos aprobados a
blicación, por lo que no se
a el presente ejercicio fiscal ni

DE EGRESOS

RESOS



5/DGPyPA/2024/0260

do en los artículos 19 y 20, tercer
ley Federal de Presupuesto y
r de instancia responsable de la
pacto presupuestario emitida por
esa Dependencia, mediante oficio
e el Proyecto "es de observancia
nifestando a su vez lo siguiente:

**es por la creación o modificación
eación de nuevas instituciones.**

ya que no considera la creación o
en su caso, creación de nuevas
es de la Administración Pública

obados de las dependencias y

o tiene impacto en los programas
stración Pública Federal, toda vez
arnadas para la ejecución de sus

**público. En este caso, solamente
s.**

especificos de gasto público.

**idades que deberán realizar las
es asignaciones presupuestarias**

evas atribuciones sustantivas que
dependencias y entidades de la

an en la regulación en materia

posiciones de carácter general que

.../



/DGPYPA/2024/ 0260

Los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Ley Federal de Presupuesto y su Reglamento; 24, Apartado A, anterior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el artículo 1o del Proyecto de "Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Poder Judicial", no tiene un impacto

en el Proyecto establecen una obligación que deberá ser cubierta con el presupuesto del H. Congreso de la Unión, en el monto establecido en los artículos 74 de la Ley de Ejecución del Presupuesto, 5, 30, 39 y 42 de la LFPRH.

El primer término ha sido analizada por la Dirección General, por lo que el presente documento, así como los alcances de las modificaciones, constituye opinión jurídica alguna

Conste un cordial saludo.

S

Vol. EDGPYPA/24-342



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>